

Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Of. No. COFEME/13/1036

Asunto: Constancia respecto a la obligación señalada en el artículo 10 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

ACUSE

México, D.F., a 14 de marzo de 2013

LIC. RICARDO AGUILAR CASTILLO
Subsecretario de Alimentación y Competitividad
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Presente

Me refiero a la solicitud enviada a través del portal de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR)¹, remitida por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y recibida en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el día 12 de marzo de 2013, mediante la cual esa Secretaría solicita que esta Comisión extienda la constancia de cumplimiento respecto de la obligación señalada en el artículo 10 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), así como en el artículo 25 de su Reglamento, referente al anteproyecto denominado **Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ZOO-1994, campaña nacional contra la garrapata *Boophilus spp.***

Al respecto, se observa que dicho anteproyecto fue recibido por esta Comisión, originalmente, el día 14 de febrero de 2012, emitiéndose la resolución respecto de la solicitud de exención de presentación de la MIR el día 19 de febrero siguiente, mediante oficio **COFEME/13/0703**.

Por lo anterior, esta Comisión hace constar que al día de hoy han transcurrido 20 días hábiles durante los cuales el anteproyecto ha permanecido publicado en el portal de internet de la COFEMER sin que se tenga conocimiento de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 10 de la LFTAIPG, así como en el artículo 25 de su Reglamento.

¹ www.cofemermir.gob.mx



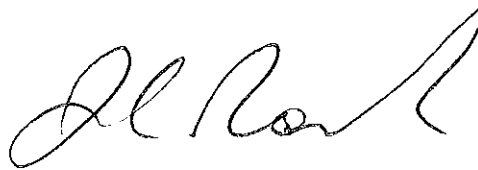
2

Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 7, fracción I, y 9, fracción XXXI y último párrafo, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y artículo primero, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General



JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

FIAR/USLB